

**RESOLUCIÓN No. 238
(18 de mayo de 2022)**

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección de comparación de precios No. CP 001 de 2022 (Segunda Convocatoria)”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO “CORPONARIÑO” EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL CONTRATO 848 DE 2020 Y DOCUMENTO TITULADO POLÍTICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y OBRAS FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO G N- 2349 (EN ADELANTE DENOMINADAS LAS POLÍTICAS) VIGENTE A PARTIR DE 2020 Y

CONSIDERANDO

Que el día 16 de mayo de 2022, se publicó los términos de referencia en la página web institucional de la Corporación Autónoma de Nariño- CORPONARIÑO, <https://corponarino.gov.co/proyecto-naidi>, correspondiente a la convocatoria pública CP 001 de 2022 (Segunda Convocatoria) -modalidad comparación de precios, la cual tiene por objeto “Suministro de transporte fluvial para la ejecución del proyecto denominado pervivencia de cultivos frutales nativos a través del manejo y aprovechamiento sostenible del fruto de Naidi (Açai) de forma agroecológica para la transformación y comercialización del fruto en el municipio de El Charco – Nariño”.

Que en el proceso de selección se dio fiel cumplimiento a las disposiciones legales que rigen en el contrato 848 de 2020 suscrito entre el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 y la Corporación Autónoma de Nariño “Corponariño”, para la ejecución del proyecto “Pervivencia de cultivos frutales nativos a través del manejo y aprovechamiento sostenible del fruto de Naidí de forma agroecológica para la transformación y comercialización del fruto en el Municipio de El Charco, Nariño”; por lo tanto se agotó el término legal y procedimiento establecido en el documento titulado Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN- 2349-9(En adelante denominadas las políticas) vigente a partir de 2020 y la respectivos términos de referencia.

Que CORPONARIÑO para efectos de determinar el ofrecimiento más favorable para la entidad, optó por la realización de comparación de precios en los términos del numeral 3.5 de documento titulado Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN- 2349-9 (En adelante denominadas las políticas) vigente a partir de 2020.

Que el día 13 de mayo de 2022, fecha establecida para el cierre del proceso de selección por convocatoria pública CP 001 de 2022 (Segunda Convocatoria) - modalidad comparación de precios, se verificó en el correo electrónico convocatoriasnaidi@corponarino.gov.co que el día 11 de mayo de 2022, a las 16:33- 16:38 P-M, se presentó un único oferente, señor JIMMINSON CUERO GONGORA, persona natural, identificado con cedula de ciudadanía No.1.089.794.183 expedida en El Charco.

Que, una vez evaluada la oferta presentada, el Comité de implementación del proyecto integrado por: FAIVER TIBERIO CAICEDO ARBOLEDA, Representante Frutichar BIC SAS; ZAIDA LUZ MOSQUERA PATTERSON, Directora Ejecutiva Cámara de Comercio de Tumaco; JOSE ANDRES DIAZ RODRIGUEZ, Subdirector de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental de CORPONARIÑO; TIRSO SUAREZ RODRIGUEZ, Rep. Asociación de Productores FRUTICHAR – PETRICOR y ANA GISEL JIMENEZ. Representante del Consejo Comunitario Prodefensa Rio Tapaje, Consejo Comunitario Alto Rio Sequihonda y el Cabildo Indígena Vuelta El Mero, responsables de la ejecución del proyecto: “Pervivencia de cultivos frutales nativos a través del manejo y aprovechamiento sostenible del fruto de Naidi (Açai) de forma agroecológica para la transformación y comercialización del fruto en el municipio de El Charco –

Nariño”, mediante acta de fecha 16 de mayo de 2022, publicada en debida forma en la página web institucional <https://corponarino.gov.co/proyecto-naidi> de la Corporación Autónoma de Nariño, determino lo siguiente: “se cuenta con un proponente **JIMMINSON CUERO GONGORA**, persona natural, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.089.794.183, expedida en El Charco, el cual se encuentra **HABILITADO**, en razón a que dio cumplimiento en su totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia definitivos y presento la oferta más baja, por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$35.725.000) m/cte**, por lo anterior, se considera procedente continuar con el procedimiento establecido en la convocatoria CP 001 de 2022 (Segunda Convocatoria) respecto del suministro de transporte fluvial para la ejecución del proyecto denominado pervivencia de cultivos frutales nativos a través del manejo y aprovechamiento sostenible del fruto de Naidi (Açai) de forma agroecológica para la transformación y comercialización del fruto en el municipio de El Charco – Nariño, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso.”

Que el día 17 de mayo del año en curso, ningún oferente envió al correo convocatoriasnaidi@corponarino.gov.co, dentro del tiempo establecido, ninguna objeción o aclaración al acta de evaluación.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el contrato resultante del proceso de selección por comparación de precios, adelantado mediante convocatoria pública No. CP 001 de 2022 (Segunda Convocatoria) al proponente, **JIMMINSON CUERO GONGORA**, persona natural, identificado con cedula de ciudadanía No.1.089.794.183 expedida en El Charco, por un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$35.725.000) m/cte**, conforme a la parte motiva de la presente acta.

SEGUNDO: Ordenar a la Oficina Jurídica de la entidad se proceda, una vez notificada la presente, a la elaboración del respectivo contrato.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución al proponente favorecido, la cual se entiende surtida una vez publicado este acto administrativo en la página web institucional de la Corporación Autónoma de Nariño – **CORPONARIÑO** <https://corponarino.gov.co/proyecto-naidi>

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dada en San Juan de Pasto, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de 2022.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


HUGO MARTÍN MIDEROS LÓPEZ
Director General